



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002307

Fecha: 30/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el Director del Departamento Administrativo de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD, mediante oficio con Radicado 2020020038062 del 29 de septiembre de 2020, solicitó traslado de recursos entre rubros de inversión, por valor de \$750.000.000.

Cadavidc

↑

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2020020038681 del 30 de septiembre de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos ya que en los rubros destinados, no existen los recursos suficientes y debido a la calamidad pública que vive el Departamento y el país a causa del Covid-19, al departamento de Antioquia se suma la temporada de lluvias con una amenaza latente del fenómeno de la niña que no se presenta en el Departamento desde el año 2018, por lo cual, es importante fortalecer presupuestalmente el proyecto “Fortalecimiento de la capacidad instalada de respuesta a emergencias en El Departametro de Antioquia, Occidente”.

Igualmente se requieren los recursos para “los proyectos (Diseño e implementación del Sistema de Información de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento de Antioquia – Desarrollo de los procesos de educación en gestión de riesgo de desastres Todo el Departamento, Antioquia, Occidente) no están incluidos dentro del plan de Desarrollo UNIDOS 2020-2023 Línea estratégica 3 Nuestro Planeta 3 Gestión de riesgo de desastre.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1126	A-.12.19	340304000	230000001	50.000.000	Diseño e implementación del Sistema de Información de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento de Antioquia
0-1010	1126	A-12-9	340305000	220070001	50.000.000	Desarrollo de los procesos de educación en gestión de riesgo de desastres Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
4-1011	1126	A.12.18	340303000	220145001	650.000.000	Fortalecimiento de la capacidad instalada de respuesta a emergencias en el Departamento, Antioquia, Occidente.
Total					\$750.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD, de acuerdo al siguiente detalle:

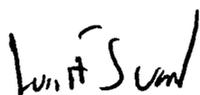
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1126	A-.12.5.2	340301000	070054001	100.000.000	Prevención de realización de estudios de riesgo y municipios con instrumentación para el monitoreo y la generación de alertas

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-FD1011	1426	A-.12.18	340303000	220145002	650.000.000	Fortalecimiento de la capacidad instalada de respuesta a emergencias en el DEpartametro, Antioquia, Occidente
Total					\$750.000.000	

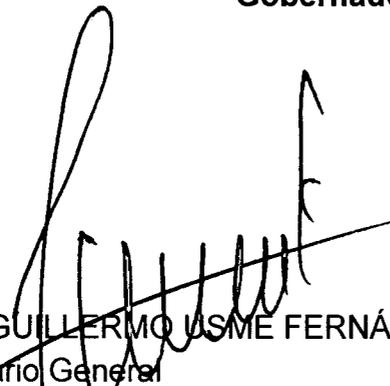
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

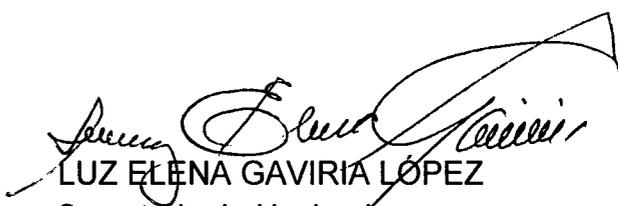
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



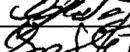
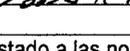
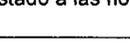
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		30-9-2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica, Despacho Hacienda		30-09-2020
Revisó y Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		30-09-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.